

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 10/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

#### RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 10/2012

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo, de la Ley Minera; 6o., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42, fracción II de la citada Ley Minera, resuelve:

**PRIMERO.-** Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
235471	ENSENADA, B.C.	7391	EL FILON	70.0000	TECATE	B.C.
230681	ENSENADA, B.C.	6958	EL ARCO	63,122.4055	ENSENADA Y MULEGE	B.C. Y B.C.S.
226779	LA PAZ, B.C.S.	423	M.G.O. FRACC. 2	16.8477	COMONDU	B.C.S.
226780	LA PAZ, B.C.S.	423	M.G.O. FRACC. 3	100.0000	COMONDU	B.C.S.
226781	LA PAZ, B.C.S.	423	M.G.O. FRACC. 4	72.0000	COMONDU	B.C.S.
226782	LA PAZ, B.C.S.	423	M.G.O. FRACC. 5	132.0000	COMONDU	B.C.S.
216797	LA PAZ, B.C.S.	393	LA PALMITA FRACCION II	188.5110	MULEGE	B.C.S.
227862	CHIHUAHUA, CHIH.	34699	ABRAHAM	400.0000	BACHINIVA	CHIH.
229193	CHIHUAHUA, CHIH.	34683	ALICIA 2	150.3700	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
229194	CHIHUAHUA, CHIH.	34688	EL REAL FRACC. 1	250.8800	GUADALUPE Y CALCO	CHIH.
229195	CHIHUAHUA, CHIH.	34688	EL REAL FRACC. 2	361.8374	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
229196	CHIHUAHUA, CHIH.	34688	EL REAL FRACC. 3	56.0303	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
229197	CHIHUAHUA, CHIH.	34688	EL REAL FRACC. 4	2,136.7311	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
229198	CHIHUAHUA, CHIH.	34688	EL REAL FRACC. 5	551.3850	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
233686	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00074	TENORIBA	4,482.6094	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
236929	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00073	KENYA FRACC. 2	30,353.0000	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
236203	CHIHUAHUA, CHIH.	38823	DORADO	5,084.6585	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
231024	CHIHUAHUA, CHIH.	35408	ZARAGOZA FRACC. 1	10.2744	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
235739	DURANGO, DGO.	2/2/00101	LAS MESAS R1	24,732.0838	EL ORO	DGO.
230159	DURANGO, DGO.	2/2/00044	HUAZAMOTA	9,684.0000	MEZQUITAL	DGO.
239141	DURANGO, DGO.	37250	EL INDIO 2	14,780.6552	NAZAS	DGO.
219563	DURANGO, DGO.	30827	SALEMEX VI	246.8000	OCAMPO	DGO.
237315	DURANGO, DGO.	36214	RODEO 1	10,252.8516	RODEO	DGO.
237598	DURANGO, DGO.	36314	RODEO 2	9,356.3146	RODEO	DGO.
211194	DURANGO, DGO.	24465	PICACHOS	4,165.1715	SAN DIMAS	DGO.
217367	DURANGO, DGO.	30728	CAMARGO	2,577.4593	SAN DIMAS	DGO.
226380	DURANGO, DGO.	31774	CAMARGO 2	865.6426	SAN DIMAS	DGO.
227828	DURANGO, DGO.	32595	LA CRUZ	122.0000	SAN DIMAS	DGO.
226713	DURANGO, DGO.	31822	EL NILO	7,390.7076	SAN JUAN DEL RIO	DGO.
237181	DURANGO, DGO.	36240	RODEO FRACCION 2	684.3686	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
229024	DURANGO, DGO.	32866	ARROYO COLORADO	20.0000	TEPEHUANES	DGO.
230604	DURANGO, DGO.	33263	ARROYO COLORADO 2	50.0000	TEPEHUANES	DGO.
234334	CHILPANCINGO, GRO.	5/2/0088	EL VIOLIN NORTE	2,709.3812	MOCHITLAN	GRO.
229535	CHILPANCINGO, GRO.	9798	ALTAMIRANO 1	985.0000	TLALCHAPA	GRO.
237547	GUADALAJARA, JAL.	17159	MIGUEL ANGEL	5,786.2168	LAGOS DE MORENO	JAL.
221506	GUADALAJARA, JAL.	15654	SAN FELIPE	46.0000	SAN MARCOS	JAL.
228751	GUADALAJARA, JAL.	16271	EL VOLANTIN FRACC. II	544.9192	TALPA DE ALLENDE	JAL.
205487	TEPIC, NAY.	6286	LA SUERTE FRACC. II	6.9264	XALISCO	NAY.
205502	TEPIC, NAY.	6297	LA SUERTE	20.8541	XALISCO	NAY.
218964	TEPIC, NAY.	3/1/00596	LA SUERTE FRAC. I	158.4015	XALISCO	NAY.
221000	OAXACA, OAX.	5/2/00017	MIXTEPEC	8,200.0000	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	OAX.
232208	OAXACA, OAX.	9822	TAPANATEPEC 2	17,345.0000	SAN PEDRO TAPANATEPEC Y SANTO DOMINGO ZANATEPEC	OAX.
221925	OAXACA, OAX.	5/1/00757	2º. REDUCCION IXTEPEJI	320.0000	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAX.
227426	OAXACA, OAX.	9716	IXTEPEJI	497.1666	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAX.
230706	OAXACA, OAX.	9787	PATRICIA UNO	2,160.8153	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	OAX.
231029	OAXACA, OAX.	9769	PATRICIA	96.7834	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	OAX.
233750	CULIACAN, SIN.	2/2/00089	REFUGIO	18,131.0991	BADIRAGUATO	SIN.
233751	CULIACAN, SIN.	2/2/00090	ELYON	8,016.0000	BADIRAGUATO	SIN.
232015	CULIACAN, SIN.	12784	EL LOBO	3,305.0000	CULIACAN	SIN.
227804	CULIACAN, SIN.	12476	ROSARIO 3	1,000.0000	ROSARIO	SIN.
236981	HERMOSILLO, SON.	33840	FERNANDA	884.7640	ARIVECHI	SON.
229214	HERMOSILLO, SON.	30804	SHIRLEY	29,468.5108	ARIZPE	SON.
238649	HERMOSILLO, SON.	36086	POZO PRIETO	84,081.2363	CABORCA	SON.
239887	HERMOSILLO, SON.	36576	POZO PRIETO II	29,659.1170	CABORCA Y PITIQUITO	SON.

232001	HERMOSILLO, SON.	31891	EL ALAMO	2,000.0000	CAJEME	SON.
213814	HERMOSILLO, SON.	26717	LA PERLA	98.0000	CARBO	SON.
232636	HERMOSILLO, SON.	32365	MALCON VI	100.0000	CARBO	SON.
232637	HERMOSILLO, SON.	32366	MALCON V	100.0000	CARBO	SON.
231176	HERMOSILLO, SON.	31652	CHUQUI 5	1,228.4781	CUCURPE Y ARIZPE	SON.
217057	HERMOSILLO, SON.	27846	EMILIO II	1,252.0000	HERMOSILLO	SON.
191789	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-629	LA PUENTE	60.0000	HUASABAS	SON.
232501	HERMOSILLO, SON.	32394	LIBERTAD	11,592.8007	PITIQUITO	SON.
239227	HERMOSILLO, SON.	36172	NUBIA	8,681.3627	PITIQUITO	SON.
233862	HERMOSILLO, SON.	32833	LA YAQUI	500.0000	URES	SON.
235068	CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	193	LA NORTEÑA FRACCION I	70,968.5910	GUERRERO Y MIER	TAMPS.
235069	CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	193	LA NORTEÑA FRACCION II	0.1173	GUERRERO Y MIER	TAMPS.
227200	CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	7/2/00095	PATAO	1,376.0000	SAN NICOLAS Y CRUILLAS	TAMPS.
236579	ZACATECAS, ZAC.	30147	VENTURA 2	20.3406	CONCEPCION DEL ORO, EL SALVADOR Y SALTILLO	ZAC. Y COAH.
232540	ZACATECAS, ZAC.	28432	LA PEÑA	63.7049	CHALCHIHUITES	ZAC.
236321	ZACATECAS, ZAC.	28918	VENTURA 1	5,947.7408	EL SALVADOR	ZAC.
231897	ZACATECAS, ZAC.	28404	FRESNILLO 2	879.3671	FRESNILLO	ZAC.
233501	ZACATECAS, ZAC.	28563	ROSALES	1,033.6848	FRESNILLO	ZAC.
233502	ZACATECAS, ZAC.	28583	ROSALES FRACC. 1	5.6885	FRESNILLO	ZAC.
233868	ZACATECAS, ZAC.	28806	MICHELLIN II	4,800.0000	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA Y JUAN ALDAMA	ZAC.
233947	ZACATECAS, ZAC.	28712	MICHELLIN	11,866.8995	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
234129	ZACATECAS, ZAC.	28753	GUADALUPE 3	1,461.4866	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
236122	ZACATECAS, ZAC.	30127	GUADALUPE 5	1,206.0000	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
236123	ZACATECAS, ZAC.	30129	GUADALUPE 7	9,647.7441	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
236818	ZACATECAS, ZAC.	30128	GUADALUPE 6	3,772.6097	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
237974	ZACATECAS, ZAC.	31951	GUADALUPE 8	18.9068	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
238539	ZACATECAS, ZAC.	32199	GUADALUPE 9	18.0000	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
231255	ZACATECAS, ZAC.	28150	TRANCOSO	0.5855	GUADALUPE	ZAC.
228038	ZACATECAS, ZAC.	27792	JEREZ 01-06	2,600.0000	JEREZ	ZAC.
232546	ZACATECAS, ZAC.	28478	JEREZ 4	150.0000	JEREZ	ZAC.
233732	ZACATECAS, ZAC.	28754	SOMBRETE	1,586.0000	SOMBRETE	ZAC.
236005	ZACATECAS, ZAC.	28947	EL RUCIO	2,549.0000	VILLA DE COS	ZAC.
236006	ZACATECAS, ZAC.	28947	EL RUCIO F.1	29.0000	VILLA DE COS	ZAC.
236007	ZACATECAS, ZAC.	30135	EL RUCIO 2	1,702.6345	VILLA DE COS	ZAC.
233500	ZACATECAS, ZAC.	28686	EL CHIQUE 1	304.3503	VILLANUEVA	ZAC.
238195	ZACATECAS, ZAC.	31785	EL CHIQUE 2	99.3604	VILLANUEVA	ZAC.
211045	ZACATECAS, ZAC.	20856	MINA CECILIA	16.1782	ZACATECAS	ZAC.
238047	ZACATECAS, ZAC.	32001	JEREZ 5	600.0000	ZACATECAS	ZAC.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

**QUINTO.-** Los interesados en presentar solicitudes de concesión minera sobre las libertades de terreno del lote EL ARCO título 230681, deberán hacerlo en la Agencia de Minería en Ensenada, Baja California, del lote NUEVE título 222680, deberán hacerlo en la Agencia de Minería en Monterrey, Nuevo León y del lote VENTURA 2 título 236579, deberán hacerlo en la Agencia de Minería en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.-**  
Rúbrica.

**RELACION DE declaratorias de libertad de terreno número 11/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 11/2012**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafos tercero y cuarto de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la terminación de la vigencia de la concesión minera que se cita, al no haber solicitado la prórroga de su vigencia en los términos del párrafo segundo del artículo 15 de la Ley Minera, resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad del terreno que legalmente haya amparado el lote minero que a continuación se lista, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
RF819	EX-SABINAS, COAH.	SAN LONGINOS O JESUS MARIA	7.0200	SIERRA MOJADA	COAH.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, el terreno que se lista en el resolutivo anterior será libre una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto al lote que se lista en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo señalado por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, la solicitud de concesión o de asignación minera deberá presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación el lote.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.-**  
Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-01/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-01/2012**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo final, de la Ley Minera; 6o., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las asignaciones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
220	253	PUEBLA, PUE.	5/2/00112	4ª. REDUCCION HIDALGO	CARMEN	CAMP.
233	254	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00099	REDUCCION JUAREZ FRACCION UNO	AHUMADA	CHIH.
233	255	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00099	LA UNION	AHUMADA	CHIH.
233	256	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00099	ROMA	AHUMADA	CHIH.
233	257	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00099	SIERRA ALCAPARRA	AHUMADA	CHIH.
233	258	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00099	EL INDIIO	AHUMADA	CHIH.
233	259	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00099	EL BARREAL	ASCENSION	CHIH.
233	260	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00099	PORVENIR	GUADALUPE	CHIS.
250	261	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00094	SIERRA RICA-PEDREGOSA	ASCENSION	CHIH.
213	262	HERMOSILLO, SON.	4/2/00275	MEXICALI SUR	COMONDU	B.C.S.
213	263	HERMOSILLO, SON.	4/2/00275	SAN JUAN-LA PAZ	LA PAZ	B.C.S.
251	264	HERMOSILLO, SON.	4/2/00276	REDUCCION MEXICALI	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.
211	265	HERMOSILLO, SON.	4/2/00277	EL CHOCLO	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.
211	266	HERMOSILLO, SON.	4/2/00277	SAN JOSE	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.
264	267	HERMOSILLO, SON.	4/2/00290	MEXICALI MAR DE CORTES	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.
254	268	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00104	JUAREZ NORTE	AHUMADA	CHIH.
254	269	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00104	JUAREZ SUR	ALLENDE	CHIH.
254	270	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00104	CALDERA DE PASTORIA	CHIHUAHUA	CHIH.
262	288	HERMOSILLO, SON.	4/2/00309	MAGDALENA	COMONDU	B.C.S.
269	289	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00115	JUAREZ SUR 1	ALLENDE	CHIH.
277	290	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00116	JUAREZ NORTE 1	AHUMADA	CHIH.
277	291	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00116	JUAREZ NORTE 2	CAMARGO	CHIH.
212	296	HERMOSILLO, SON.	4/2/00308	VIZCAINO	MULEGE	B.C.S.
212	297	HERMOSILLO, SON.	4/2/00308	SANTA CLARA	MULEGE	B.C.S.
275	298	HERMOSILLO, SON.	4/2/00330	MEXICALI PUERTO PEÑASCO	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.
294	299	PUEBLA, PUE.	5/2/00131	5ª REDUCCION HIDALGO	CARMEN	CAMP.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 hrs. del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

**QUINTO.-** Las solicitudes de concesión minera que pretendan amparar parcial o totalmente el terreno abandonado por reducción de superficie por las asignaciones antes mencionadas, deberán presentarse en la Agencia de Minería donde se ubique la parte solicitada, atento a lo señalado en el apartado Cuarto anterior.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.- El Director General de Minas, **Miguel Angel Romero González.-**  
Rúbrica.